



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 16 de octubre de 2020

OFICIO No. 1.442

Señor
Pagador
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL HUILA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
COOPERATIVA DE SERVICIOS DEL SUR COLOMBIANA, NIT. 901.267.058-1.
APODERADO: JAIRO HERNANDO IBARRA HURTADO. DEMANDADO: RAMON DE
JESUS RINCON QUINTERO, C.C.4.908.164, Y MARIA ISABEL POLANIA PEÑA,
C.C.55.110.674. RADICADO- 410014189003-2020-00165-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 2 de octubre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETO la terminación del proceso por pago total de la obligación por lo que se LEVANTA la orden de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenguen los demandados RAMON DE JESUS RINCON QUINTERO, C.C.4.908.164, Y MARIA ISABEL POLANIA PEÑA, C.C.55.110.674, en calidad de empleados de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL HUILA.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, mediante oficio No.850 de fecha 5 de marzo de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eab9ced4580b9d4203f2db7d470231d788201a7f49ae3ced724b4dfacf205869

Documento generado en 19/10/2020 11:05:47 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co